



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz.

Interventora de Fondos:

D^a María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día veinte de abril de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PYMES 2023. (GEX 2023/7196).

3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL 28 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL, 2023 (GEX 2023/7208).

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A I CONVOCATORIA DE ORTOGAMIEN TO DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PARA EL AÑO 2023 (GEX 2022/23190).

SOLICITUD DE DESPLAZAMIENTO DE BOLARDO SITO EN C/ TERZUELA, 6 (GEX: 2023/7494).

6.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA CARPA PARA LA CONCIENCIACIÓN A LA LECTURA (GEX 2023/8264).

7.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE CORTIJO A INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN (GEX 2023/6800).

8.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO N° 24 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2023/8409).

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

9.-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO O BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2023 (GEX 2023/8544).

10.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2018/8725, 2021/11920 Y 2022/13271).

11.-ASUNTOS DE URGENCIA.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de abril de 2023. Consultados los asistentes a cerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al acta epigrafiada.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PYMES 2023. (GEX 2023/7196).

Se dio cuenta de la propuesta cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: *Propuesta de Aprobación*

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación Convocatoria Plan de Integral de Apoyo a las Pymes 2023 las cuáles se adjuntan a esta propuesta.

Dicha Convocatoria comprenden varias líneas de actuación para el apoyo del Tejido Empresarial de Cabra. Estas líneas son las siguientes:

- *Línea 1. Incentivo a la Creación de Empresas.*
- *Línea 2. Fomento Productividad de las Empresas a través de la Contratación por cuenta Ajena.*
- *Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años y víctimas de violencia de género.*
- *Línea 4. Apoyo a la implantación de empresas en polígonos industriales.*

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

- Línea 5. Estímulos a la importación de talento mediante ayudas a trabajadores que desempeñen su actividad en la modalidad de teletrabajo y fijen su residencia habitual en Cabra.
- Línea 6. Plan de acción locales comerciales.
- Línea 7. Obras de adaptación de Locales por situación COVID-19 y eliminación barreras arquitectónicas.

2. Su posterior publicación envía a la Base Nacional de Subvenciones para su posterior publicación, o en su caso el envía del extracto y convocatoria al boletín oficial de la provincia de Córdoba. Firmado en la fecha de la firma”

Vistas las bases que han de regir el Plan Integral de Apoyo a PYMEs, convocatoria 2023, publicadas en el BOP nº 174 e fecha 14-09-2021 que obran en el expediente.

Visto el informe del técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 19-04-2023, que obra en el Expediente de referencia.

Visto el informe de existencia de crédito, emitido por la Intervención Municipal con fecha 19-04-2023, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2023 contenida en la propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio más arriba transcrita.

3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL 28 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL, 2023 (GEX 2023/7208).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada de Cultura:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL 28 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

El Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2023 del 28 Certamen de Creación Audiovisual de Cabra (2023) y su posterior publicación en el BOP. La edición del 28 Certamen de Creación Audiovisual esta prevista su celebración del 16 al 24 de septiembre del presente año.

Se adjunta convocatoria del 28 Certamen Audiovisual incluyendo también para su aprobación bases de la Imagen Gráfica (Cartel), y Made in Andalucía.

Asimismo con carácter previo se solicita:

** Certificado al Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3347-48102 (4.900 euros).*

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación. Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, M^a de la Sierra Sabariego Padillo.”

Vistas las bases que han de regir el 28 Certamen de Creación Audiovisual de Cabra (2023), que obran en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de existencia de crédito emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 13 de abril de 2023, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA A PROBAR LA CONVOCATORIA DEL 28 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE CABRA (2023).

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A I CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PARA EL AÑO 2023 (GEX 2022/23190).

Se dio cuenta de la propuesta que presenta la siguiente literalidad:

“Asunto: Propuesta de Aprobación

El Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación I Convocatoria Otorgamiento De Ayudas Al Transporte Público Colectivo Urbano A Personas En Posesión De La Tarjeta Junta 65 En Cualquiera De Su Modalidad, Para El Año 2023

2. Su posterior publicación envío a la Base Nacional de Subvenciones para su posterior publicación, o en su caso el envía del extracto y convocatoria al boletín oficial de la provincia de Córdoba. Firmado en la fecha de la firma”

Vistas las bases que han de regir la I convocatoria de otorgamiento de ayudas al transporte público colectivo urbano a personas en posesión de la tarjeta Junta 65 en cualquiera de sus modalidades, publicadas en el BOP nº 70, de fecha 14 de abril de 2023, que obran en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

Visto el informe del técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 20 de abril de 2023, que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal, de fecha 20 de abril de 2023, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la I convocatoria de otorgamiento de ayudas al transporte público colectivo urbano a personas en posesión de la tarjeta Junta 65 en cualquiera de sus modalidades para el año 2023.

5.-SOLICITUD DE DESPLAZAMIENTO DE BOLARDO SITO EN C/ TERZUELA, 6 (GEX: 2023/7494).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

6.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA CARPA PARA LA CONCIENCIACIÓN A LA LECTURA (GEX 2023/8264).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Jesús Chacón Castro (██████████), como secretario general del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/3163, de fecha 10-04-2023, (Gex 2023/8264), por el que solicita autorización para la ocupación de terrenos de dominio público con una carpa en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 21 de abril de 2023, en horario de 17:00h a 20:00h para hacer una campaña de concienciación a la lectura y desarrollo de la cultura.

Visto el informe el ingeniero técnico municipal, de fecha 19-04-2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 8.264_2023

Asunto: Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una actividad benéfica – solidaria en la vía pública.

Emplazamiento: Fachada trasera de edificio Ayuntamiento

Interesado: D. JESÚS CHACON CASTRO, en representación de la Agrupación PSOE de Cabra

Visto el escrito presentado por **D. JESÚS CHACON CASTRO, en representación de la Agrupación PSOE de Cabra, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una actividad benéfica, sita en la Parte Trasera Edificio de Ayuntamiento a celebrar el día 21 (viernes) de abril de 2023, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:**

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

El titular de la actividad informativa podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá ser para el día 21 de abril de 2023, en horario de 17.00 a 20.00 horas.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 10 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Jesús Chacón Castro, como secretario general del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía la ocupación de terrenos de dominio público con una carpa en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 21 de abril de 2023, en horario de 17:00h a 20:00h para hacer una campaña de concienciación a la lectura y desarrollo de la cultura.

Igualmente, aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su efecto y conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

7.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE CORTIJO A INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN (GEX 2023/6800).

Se dio cuenta del escrito presentado por Vargas 1937, S.L. (CIF: B-56111651), representada por D. Antonio García Velástegui, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/2362, de fecha 13-03-2023 (Gex 2023/6800), por el que solicita licencia urbanística de obras para la adaptación de cortijo a instalaciones de restauración, sita en Polígono 23, Parcela 68 de este término municipal.

Visto el informe favorable condicionado emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 6800/23 (Expedientes relacionados GEX 11100/19, 13371/22, 5827/22)
Solicitante: VARGAS 1937, SL
Representante: D. ANTONIO GARCÍA VELÁSTEGUI
Técnico: D. ANTONIO GARCÍA VELÁSTEGUI
Situación: POLÍGONO 23, PARCELA 68, CABRA 14940 (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A02300068
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 17 de abril de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Vargas 1937, SL, representado por D. Antonio García Velástegui, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la adaptación de cortijo a instalaciones de restauración, sita en Polígono 23, Parcela 68, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 12 de mayo de 2022, se emite informe técnico favorable, suscrito por el Arquitecto Municipal, sobre el reconocimiento del régimen de asimilado a edificación con licencia del Cortijo y edificaciones auxiliares correspondientes a leñera, guadarnés, caldera, carpintería y cuadras situadas en la parcela referenciada (Expediente n.º GEX 11100/19).

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de agosto de 2022, se emite informe técnico favorable, suscrito por el Arquitecto Municipal, sobre el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones situadas en la parcela referenciada, consistentes en una construcción destinada a aparcamiento y una piscina (Expediente n.º GEX 13371/22).

TERCERO.- Con fecha de 9 de marzo de 2023, se emite Resolución de Alcaldía por la que aprueba la solicitud de autorización de actuación extraordinaria, previo a la licencia urbanística de

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

obras, para la realización de alojamientos rurales e instalaciones para la restauración, a llevar a cabo en la parcela referenciada (Expediente n.º GEX 5827/22).

CUARTO.- Con fecha de 16 de marzo de 2023 y n.º de registro de entrada 2492, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras para la adaptación de cortijo a instalaciones de restauración, incluyendo documentación técnica suscrita por el arquitecto D. Antonio García Velástegui.

QUINTO.- Con fecha de 19 de marzo de 2023 y n.º de registro de entrada 2557, se presenta Proyecto de instalaciones eléctricas y de protección contra incendios para carpa, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Javier Sánchez Gámiz y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

SEXTO.- Con fecha de 9 de abril de 2023 y n.º de registro de entrada 3144, se presenta nuevamente documentación técnica modificada para la adaptación de cortijo a instalaciones de restauración suscrita, por el arquitecto D. Antonio García Velástegui.

SÉPTIMO.- Con fecha de 10 de abril de 2023 y n.º de registro de entrada 3180, se presenta, entre otros, Declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que los informes pertinentes de actividad o calificación ambiental no fueran favorables.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

Igualmente, en atención a las edificaciones asimiladas al régimen de edificaciones con licencia y a fuera de ordenación, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de RURAL y con aplicación de las condiciones particulares de la zona de ESTRIBACIONES DE LA SIERRA DE CABRA.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

Las obras pretendidas consisten en la construcción de una carpa, una edificación auxiliar destinada a aseos y la adecuación de una edificación existente a aseos. Previamente a las obras, tal y como se citan en los antecedentes, se emite Resolución de Alcaldía por la que aprueba la solicitud de autorización de actuación extraordinaria para alojamientos rurales e instalaciones para la restauración. Dicha Resolución autoriza el uso pretendido y, por tanto, la compatibilidad urbanística.

B. La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Si bien la documentación obrante en el expediente es suficiente para proceder al análisis de la actuación y conforme con los preceptos anteriormente mencionados, debe tenerse en cuenta que será necesario presentar el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

- A. *El cumplimiento de las determinaciones que configuran la ordenación del suelo no urbanizable (rústico), particularmente, las de carácter general de los usos y las edificaciones en lo referente al uso de actividades de ocio de la población.*

De conformidad con el artículo 22 de la LISTA, en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Dichas actuaciones requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

Igualmente, el artículo 20 de la LISTA preceptúa que las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

- a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.*
- b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general.*

En ese sentido, tal y como constan en los antecedentes, con fecha de 9 de marzo de 2023, se emite Resolución de Alcaldía por la que aprueba la solicitud de autorización de actuación extraordinaria para la realización de alojamientos rurales e instalaciones para la restauración. Con esta Resolución, se determina que la actuación pretendida cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 de la LISTA y, por tanto, es compatible urbanísticamente (artículo 8.276, Normas urbanísticas del PGOU de Cabra).

Si bien la autorización contempla los usos correspondientes a alojamientos rurales e instalaciones para la restauración, según la documentación presentada, la actuación pretendida con la presenta solicitud de licencia de obras se corresponde con una carpa y aseos asociados solamente al uso de restauración.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

En cuanto a la posible inducción de nuevos asentamientos, el artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas establece que se considerará que existe posibilidad de formación de núcleo de población, y por tanto se limitará la posibilidad de edificar, cuando concurren una o varias de las siguientes condiciones:

- a. La edificación pretendida tenga adscrita o vinculada una superficie inferior a la establecida en cada caso por las presentes Normas o esté situada a una distancia inferior a quinientos (500) metros del suelo urbano o urbanizable.
- b. La edificación pretendida se sitúe a una distancia inferior respecto a otras edificaciones preexistentes a la establecida en cada caso por las presentes Normas.
- c. La edificación pretendida se localice en el interior de cualquier circunferencia con un radio igual o menor a 500 metros, en la que existan cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los 100 m² construidos.

En base a lo anterior, debe tenerse en cuenta que se trata de una actuación extraordinaria que se corresponde con uno de los usos extraordinarios permitidos en las Normas Urbanísticas, esto es, actividades de ocio de la población (artículo 8.258, Normas Urbanísticas).

De acuerdo con la documentación técnica presentada, se comprueba que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos puesto que no concurre ninguna de las condiciones recogidas en el citado artículo 8.250.

- B. El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones, particularmente, en lo referente al uso de actividades de ocio de la población.

En cuanto a las construcciones que se van a llevar a cabo, el artículo 8.258 de las Normas Urbanísticas dispone una serie de condiciones de implantación y edificación. Así, se comprueba lo siguiente:

- Condiciones de implantación:

1. La distancia a cursos de agua, pozos o manantiales supera los 100 metros.
2. Deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

A tales efectos, para la implantación de la actividad deberá procederse a la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la normativa que le sea de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

3. *Los espacios no ocupados por la edificación y afectos a ella deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado.*

Los espacios son tratados acordes al emplazamiento, dedicándose al cultivo de árboles frutales para la producción de los mismos, y con zonas ajardinadas destinadas al uso y disfrute.

4. *Deberán prever la superficie de aparcamiento suficiente, en función de la capacidad del local, para no obstaculizar la circulación sobre la vía en la que se apoyen.*

Existe un área para aparcamiento al aire libre.

- *Condiciones particulares de edificación:*

1. *Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de 15 metros. Las construcciones proyectadas cumplen con la distancia mínima de separación a todos los linderos.*
2. *La altura no podrá superar los 5 metros. Las construcciones proyectadas cumplen con la altura máxima permitida, siendo la altura mayor de 3,64 metros.*
3. *La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15%). Habida cuenta de la superficie total de la parcela, la ocupación máxima permitida es de 3.688,65 metros cuadrados, siendo muy superior a la ocupada por las edificaciones existentes y proyectadas.*
4. *Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas Urbanísticas.*

Tal y como se indicaba anteriormente, se ha comprobado que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos.

5. *Cierres de fincas: los cerramientos deberán realizarse por medios de vallas agrícolas tradicionales (muros de piedra), alambradas, empalizadas o setos de arbusto, pudiendo también combinarse los medios indicados.*

La finca cuenta con cerramientos realizados con vallado agrícola tradicional.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

6. *Abastecimiento de agua: deberá contar con agua sanitariamente potable y por lo tanto, apta para el consumo humano. En todo momento a lo largo de la red, ésta deberá reunir las condiciones mínimas o contar con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que determinen las autoridades sanitarias.*

La finca cuenta con suministro de agua potable. Si bien la carpa proyectada no cuenta con instalaciones de abastecimiento, los aseos si deberán estar dotados de este suministro.

7. *Evacuación de residuales. Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras o a canalizaciones de saneamiento en caso de que existan próximas a la implantación.*

Se dispone de una red de saneamiento que recoge todas las aguas residuales y son conducidas a una fosa séptica. Al igual que en el caso anterior, el uso albergado en la carpa no produce aguas residuales, mientras que los aseos si deberán conectarse a la red de saneamiento.

8. *Condiciones estéticas. Las construcciones y edificaciones deberán adaptarse en lo básico al ambiente y paisaje en que estuviesen situadas; no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona.*

No se justifica la adecuación al paisaje.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

En ese sentido y de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, GICA), la actividad solicitada se encuentra sometida al trámite de Calificación Ambiental.

Según lo preceptuado en el artículo 44 de la GICA, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

No obstante, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.5 del artículo 29 de la Ordenanza, podrá concederse licencia de obras sin que, en su caso, estén emitidos los informes de actividad o calificación ambiental, siempre que el peticionario haya presentado una declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que dichos informes no fueran

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

favorables. Dicha circunstancia vendrá expresamente dispuesta en el contenido de la licencia otorgada.

En base a lo anterior, con fecha 10 de abril de 2023, se presenta la referida Declaración de Renuncia por el promotor, pudiendo continuarse con la tramitación y otorgamiento, en su caso, de la licencia urbanística de obras.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

El proyecto contempla el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB-SI).

El espacio ocupado por la carpa se conforma como un único sector de incendio y no cuenta con locales o zonas de riesgo especial.

De acuerdo con la tabla 1.2 del DB-SI 1, la resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimita el sector de incendio debe ser EI-90. Por su parte, los elementos estructurales principales serán R90, conforme a la tabla 3.1 del DB-SI 6.

Se indica en la documentación técnica que los elementos textiles de cubierta, tales como carpas son M2, los asientos no son tapizados y han de ser M2 y los elementos textiles de decoración serán de clase 1. Asimismo, para las zonas ocupables se establecen unas condiciones de reacción al fuego para techos y paredes de EI-90.

Según lo dispuesto en el DB-SI 1.4, los cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007.

Asimismo, respecto a la estructura, el DB-SI 6.4 preceptúa que las estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán R 30, excepto cuando se acredite que el elemento textil, además de ser nivel T2 como anteriormente se indicaba, presente, en todas sus capas de cubrición, una perforación de superficie igual o mayor que 20 cm² tras el ensayo definido en la norma UNE-EN 14115:2002.

No obstante, lo anterior se refiere a elementos estructurales secundarios, esto es, aquellos elementos cuyo colapso ante la acción directa del incendio no pueda ocasionar daños a los ocupantes, ni comprometer la estabilidad global de la estructura, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendios.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

De otro lado, se proyecta un cerramiento lateral, en el lado norte del espacio ocupado por la carpa, formado por panel sándwich de aluminio de 4 centímetros de espesor y espuma de poliuretano en su interior.

Visto lo anterior, deberá justificarse el cumplimiento de las exigencias establecidas por el DB-SI o, en su caso, acreditar la correspondencia entre los niveles indicados en la documentación técnica y la referida normativa.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica indica incluye las siguientes coordenadas:

- Carpa:

X=377022.7876	Y=4146472.7311
X=376997.3538	Y=4146488.8473
X=377008.0838	Y=4146505.6780
X=377033.4926	Y=4146489.6250

- Aseos:

X=377033.0401	Y=4146478.0048
X=377036.1983	Y=4146475.9607
X=377032.0724	Y=4146469.1484
X=377028.6934	Y=4146471.2891

CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **35.653,125 €.**

Debe tenerse en que, de acuerdo con el artículo 35 del RGLISTA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Por tanto, el importe de prestación compensatoria es de **3.565,31 €.**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

indicadas del DB-SI, así como de las condiciones estéticas de las construcciones y edificaciones, debiendo realizarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

2º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza municipal reguladora de las normas de convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 109 de 9 de junio de 2011, toda ocupación de la vía pública queda sometida a la obtención de la correspondiente licencia o autorización municipal, si así fuese exigida, en las condiciones y requisitos que exijan las ordenanzas municipales.

La ocupación de la vía pública con andamios u otras instalaciones para obras y servicios, que afecten al acerado o espacio destinado a los peatones, deberán estar adaptadas a fin de permitir el libre tránsito de los mismos, particularmente de los discapacitados.

Las ocupaciones de vía pública tienen como requisito necesario que se cumpla la normativa legal a la que se encuentren sujetas y garantizarán la observancia de las previsiones reguladas en la normativa de protección civil y en los planes correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la citada Ordenanza, la ocupación de la vía pública con los elementos anteriormente indicados careciendo de autorización o sin estar adaptados a fin de permitir el libre tránsito de los mismos, particularmente de los discapacitados, constituyen una infracción grave.

3º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de **un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas**. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

4º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 08).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto igualmente el informe emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 18 de abril de 2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a Vargas 1937, S.L. licencia urbanística de obras para la adaptación de cortijo a instalaciones de restauración, sita en Polígono 23, Parcela 68 de este término municipal, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

8.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO N° 24 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2023/8409).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^ª. Melody Cortés Maya [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2075, de fecha 12-04-2023 (Gex 2023/8409),

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 24 del mercado ambulante del que actualmente figura como titular, a favor de D. Diego Jiménez Muñoz.

Visto el informe favorable del funcionario municipal de fecha 13-04-2023, que dice lo siguiente:

“NEGOCIADO: MERCADO AMBULANTE

ASUNTO: Cambio de titularidad puesto número 24

EXP GEX: 2023/8409.

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 02075 y con fecha 12/04/2023 para cambio de titularidad del puesto número 24 del mercado ambulante DÑA. MELODY CORTES MAYA a favor de el Sr. D. DIEGO JIMÉNEZ MUÑOZ el funcionario municipal informa lo siguiente:

Puede procederse al cambio de titularidad, porque se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D^a. Melody Cortés Maya y concederle el cambio de titularidad del puesto nº 24 del mercado ambulante a favor de D. Diego Jiménez Muñoz, con base en el informe técnico anteriormente transcrito.

9.-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO O BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2023 (GEX 2023/8544).

Se dio cuenta de las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2023 (GEX 2023/8544).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quiosco-bar en el Paraje de la Fuente De Las Piedras con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un establecimiento desmontable en emplazamiento determinado de la vía pública destinado a quiosco-bar, de forma temporal, durante la temporada de verano de 2023.

*2ª. La instalación desmontable que el Ayuntamiento permite, ocupará una superficie de 20 m², **puediéndose también instalar 15 veladores.** En lo relativo al número de veladores podrá verse reducido por la limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.*

El precio señalado está basado en la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y andamios y vallas” correspondiente al año 2023”, asciende a la siguiente cantidad:

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

Vistas 3ª categoría: Quioscos para la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por un m² o fracción al día.....0,503387 euros (Desde el 12 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2023: **142 días**) por 20 m²: **1.429,62 euros.**

TOTAL: 1.429,62 euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 20 m² y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado -aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

4ª La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá **lugar a las 11.00 horas del día 10 de mayo de 2023**, en esta Casa Consistorial, ante una mesa compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a María Carmen Cuevas Romero.

SUPLENTE:

PRIMERO: D. Francisco de Paula Casas Marín.
SEGUNDO: D. Ángel Moreno Millán.
TERCERO: D.^a María Carmen Montes Montes.
CUARTO: D. Guillermo González Cruz.
QUINTO: D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.
SEXTO: D. Felipe José Calvo Serrano.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D.^a Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- Sra. D.^a Brígida Gueto Arroyo, Administrativa de Administración General del Departamento de Secretaría.

5ª El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará **a las 14:15 horas del día 08 de mayo de 2023.**

Junto a la solicitud de participación habrá de adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una **fianza de 32,30 euros**, acompañadas de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** conforme al modelo que figura como **ANEXO I**, **OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo que figura como **ANEXO II** y una **CARTA DE PRECIOS**, que deberá estar a disposición de los consumidores.

Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una **garantía definitiva por importe de 71,50 euros.**

6ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres **en acto público a las 11:00 horas del**

20

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

día 10 de mayo de 2023. Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente. Para valorar las ofertas, y por lo tanto proceder a la adjudicación a la que obtenga mayor puntuación, se utilizarán los siguientes criterios:

- Mayor precio (tasa) ofertado: 90 puntos. Se valorará con 90 puntos la oferta de mayor importe, y mediante una regla de tres, se asignará puntuación proporcionalmente al resto de ofertas.
- Experiencia acreditada mediante la oportuna autorización administrativa en la dirección y gestión de quiosco bar autorizado por el Ayuntamiento de Cabra, similar al que oferta, con arreglo al siguiente baremo:
 - 5 años: 5 puntos.
 - 4 años: 4 puntos.
 - 3 años: 3 puntos.
 - 2 años: 1 punto.
- Por cada persona empleada en el quiosco: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Sorteo: Sólo se realizará en el caso de que existiera empate tras la valoración detallada en el apartado anterior.
- Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en el caso en que no exista concurrencia de solicitudes. En segundo lugar, se procederá a la adjudicación en aplicación de la valoración de los criterios especificados. En caso de existir empate, finalmente se realizará sorteo público.

7ª.- A la vista del precio (tasa) de la autorización el órgano competente para efectuar la adjudicación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

8ª. La ocupación se extiende **desde el día 12 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.** Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización.

La duración de la ocupación podrá verse modificada atendiendo a las limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

9ª. El adjudicatario deberá abonar, con independencia del referido precio (tasa), los impuestos, tasas y gastos que graven el ejercicio de la actividad.

10ª. El quiosco deberá destinarse únicamente a la prestación del servicio propio de esta clase de establecimientos. El destino del mismo a una finalidad distinta sin permiso del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización de clase alguna.

11ª. Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y fiestas.

12ª. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, **serán de cuenta del adjudicatario**, quien concertará los servicios oportunos con compañía suministradora de energía. Igualmente será de cuenta y a costa del adjudicatario los enganches necesarios, tanto en suministro de agua como de saneamiento, gas, etc. así como la contratación y los consumos que se efectúen de los suministros que precisen. Es decir, todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

13ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales. La prohibición abarca a cualquier instrumento capaz de perturbar el descanso vecinal.

14ª. El adjudicatario deberá tener en cuenta todas las **normas sanitarias** de aplicación para las actividades de esta naturaleza, así como otras obligaciones que sean de aplicación a estos establecimientos en cuanto a requisitos para la explotación de los mismos, y el cumplimiento de los **horarios de apertura y cierre** de estos. El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico- sanitarias de la actividad.

15ª. Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, **pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas)**, salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

16ª. El **adjudicatario limpiará diariamente el recinto que ocupe**, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan. Deberá poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos.

17ª. El **pago del importe de la adjudicación** se efectuará de la manera siguiente: **El 50% al día siguiente hábil al de la adjudicación y el resto el día 1 del mes de agosto de 2023.**

18ª. El **adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil** conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco.

19ª. **Obligaciones del adjudicatario:** El adjudicatario deberá aportar los utensilios y enseres que resulten necesarios.- Los precios deberán ser expuestas con carácter permanente en lugar visible al público no pudiendo exceder el precio de la cantidad que figura en oferta presentada por el adjudicatario. **Se adjuntará documento junto con los ANEXOS I y II estableciendo CARTA DE PRECIOS firmado por el licitador.**

Deberá ser expuesto el teléfono y dirección para presentación de posibles reclamaciones.

- **La explotación se realiza a riesgo y ventura del interesado sin que este pueda solicitar alteración**

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

del precio (tasa) o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

20ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras, ante el Ayuntamiento de Cabra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la "autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

En _____, a ___ de de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/_____, _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras. Hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco el siguiente precio:_____».

En _____, a ___ de de 2023.

Firma del candidato"

Fdo.: _____ "

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las bases reproducidas más arriba.

10.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2018/8725, 2021/11920 Y 2022/13271).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

10.-1 CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 28 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA” (GEX 2018/8725)

Vista la certificación número 28 y factura de la obra “Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación LED y telegestión para alumbrado público del ayuntamiento de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR Servicios y Proyectos S.A.U (CIF: A-79486833), expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO ECUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12-04-2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

10.-2 CERTIFICACIÓN DNº 10 Y FACTURA DE LA OBRA “CANALIZACIÓN Y ORDENACIÓN ENTORNO ESTACIÓN DE AUTOBUSES” (GEX 2021/11920).

Vista la certificación número 10 y factura de la obra “Canalización y Ordenación entorno estación de autobuses”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A. (CIF: A-14102180), expediente GEX 2021/11920, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (34.884,09€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 19-04-2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

10.-3 CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS DE LA VILLA DEL MITRA" (GEX 2022/13271).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

11.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023



Ayuntamiento de Cabra

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se trata por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

-DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE DECLARACION DE LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE D. JUAN PÉREZ MARÍN, HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE CABRA

◇◇◇◇

11-1 DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE D. JUAN PÉREZ MARÍN, HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE CABRA

“Expediente Gex: 2023/9104

Asunto: Luto oficial por fallecimiento de D. Juan Pérez Marín.

DECRETO

Con motivo del fallecimiento de D. JUAN PÉREZ MARÍN, Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cabra, esta Alcaldía, en virtud del Art. 27 del vigente Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial, resuelve declarar LUTO OFICIAL, que comportará que durante dos días las banderas ondeen a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.

De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que ésta celebre. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe. (Firmado y fechado electrónicamente)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, TOMA CONOCIMIENTO del decreto de Alcaldía más arriba transcrito.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cincuenta minutos (12:50 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

0736 0306 35EF B41F 6E7F



0736030635EFB41F6E7F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-04-2023